

**LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CRISIS: APORTES DE LA
EDUCOMUNICACIÓN PARA LA FORMACIÓN DEL JURISTA
CONTEMPORÁNEO**

**THE TEACHING OF LAW IN CRISIS: CONTRIBUTIONS OF
EDUCOMMUNICATION TO THE TRAINING OF THE CONTEMPORARY
JURISTIAN**



Dante Leonardo Ipanaque Qunde¹

Sumario: 1. Introducción 2. El formalismo jurídico como obstáculo pedagógico en la enseñanza del Derecho 3. La enseñanza del Derecho como acto comunicativo 4. Educomunicación y pensamiento crítico en la formación del jurista contemporáneo 5. Conclusiones – Referencias

Resumen:

La enseñanza del Derecho atraviesa una crisis estructural caracterizada por el predominio de modelos pedagógicos formalistas, centrados en la memorización normativa y la transmisión unidireccional del conocimiento jurídico. Este enfoque ha limitado el desarrollo del pensamiento crítico, la argumentación y la comprensión del Derecho como una práctica social y comunicativa. El presente artículo analiza dicha crisis desde una perspectiva teórica, proponiendo la educomunicación como

¹ Abogado por la Universidad César Vallejo (Perú). Maestro en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Candidato a Doctor en Filosofía con orientación en Comunicación e Innovación Educativa por la misma casa de estudios. Actualmente se desempeña como Asesor Virtual en la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UEG), donde impulsa procesos de enseñanza-aprendizaje con enfoque crítico, ético e investigativo.

un enfoque capaz de contribuir a la formación del jurista contemporáneo. A partir del diálogo entre la teoría de la argumentación jurídica, la pedagogía del Derecho, la educomunicación y el pensamiento crítico, se sostiene que enseñar Derecho implica, necesariamente, un acto comunicativo que requiere diálogo, participación y construcción colectiva de sentido. Asimismo, se examina cómo el formalismo jurídico puede operar como un obstáculo pedagógico y como una forma de violencia simbólica dentro del aula, al excluir la voz del estudiante y reforzar relaciones verticales de poder académico.

Abstract

Legal education is currently facing a structural crisis marked by the predominance of formalistic pedagogical models focused on normative memorization and unidirectional transmission of legal knowledge. This approach has limited the development of critical thinking, argumentation skills, and the understanding of law as a social and communicative practice. This article analyzes such a crisis from a theoretical perspective, proposing educommunication as an approach capable of contributing to the training of the contemporary jurist. Through a dialogue between legal argumentation theory, legal pedagogy, educommunication, and critical thinking, it is argued that teaching law necessarily involves a communicative act that requires dialogue, participation, and collective construction of meaning. The article also examines how legal formalism may function as a pedagogical obstacle and a form of symbolic violence within the classroom by excluding student voices and reinforcing hierarchical academic relations.

Palabras claves: *Enseñanza del Derecho; Educomunicación; Pensamiento crítico; Formación del jurista; Argumentación jurídica.*

1. Introducción

Durante décadas, la enseñanza del Derecho en las universidades latinoamericanas ha estado marcada por un modelo pedagógico tradicional, caracterizado por la centralidad del docente, la exposición magistral y la reproducción memorística de normas y conceptos jurídicos. Esto, heredero de una concepción formalista del conocimiento jurídico, ha privilegiado la transmisión de contenidos por encima de la comprensión crítica, la argumentación y la participación activa del estudiantado y como resultado, la formación del jurista se ha visto reducida, en muchos casos, a la adquisición técnica de reglas, desprovista de reflexión contextual, sensibilidad social y capacidad comunicativa.

Diversos autores han advertido que esta forma de enseñar Derecho contribuye a una crisis más profunda en la formación jurídica, por ejemplo, Atienza

ha señalado que uno de los principales problemas de la educación jurídica actual radica en la incapacidad de las facultades para formar juristas capaces de argumentar, interpretar y justificar racionalmente las decisiones jurídicas en contextos complejos, lo que evidencia un desfase entre la enseñanza del Derecho y las exigencias reales del ejercicio profesional y democrático del mismo. La persistencia de modelos pedagógicos rígidos, centrados en el formalismo normativo, limita el desarrollo del pensamiento crítico y refuerza una visión reduccionista del Derecho como sistema cerrado de normas.

En este escenario, la crisis de la enseñanza del Derecho debe explicarse como una problemática estructural vinculada a la forma en que se conciben los procesos de comunicación dentro del aula jurídica. Enseñar Derecho implica, necesariamente, un acto comunicativo: interpretar textos, argumentar posiciones, dialogar con otros, construir sentidos y justificar decisiones. Sin embargo, cuando la comunicación pedagógica se reduce a un flujo unidireccional del docente al estudiante, el aprendizaje jurídico se transforma en una experiencia pasiva que debilita la comprensión profunda del fenómeno jurídico y excluye la voz del estudiante como sujeto activo del conocimiento.

Desde esta perspectiva, resulta pertinente incorporar enfoques que permitan repensar la enseñanza del Derecho más allá del paradigma tradicional, entre estos enfoques tenemos a la educomunicación, entendida como un campo interdisciplinario que articula educación, comunicación y cultura, ofrece aportes relevantes para analizar y transformar los procesos formativos en el ámbito jurídico. Autores como Kaplún y Freire han destacado que la educación auténtica se construye a partir del diálogo, la participación y la problematización de la realidad, principios que resultan especialmente relevantes para la formación de juristas en sociedades marcadas por la desigualdad, la conflictividad social y la demanda de justicia.

Asimismo, la noción de violencia simbólica desarrollada por Bourdieu permite comprender cómo ciertas prácticas pedagógicas en la enseñanza del Derecho reproducen relaciones de dominación cultural y académica, al imponer lenguajes, saberes y formas de participación que excluyen o desvalorizan las experiencias y conocimientos previos de los estudiantes. En el aula jurídica, el formalismo excesivo, el uso acrítico del lenguaje técnico y la deslegitimación del cuestionamiento pueden convertirse en mecanismos que refuerzan la distancia entre el estudiante y el conocimiento jurídico, debilitando su identidad profesional y su compromiso crítico con el Derecho.

El presente artículo tiene como objetivo analizar la crisis de la enseñanza del Derecho desde una perspectiva comunicativa, proponiendo la educomunicación

como un enfoque teórico y pedagógico capaz de contribuir a la formación del jurista contemporáneo. A partir del diálogo entre la teoría de la argumentación jurídica, los estudios sobre pedagogía del Derecho y los aportes de la educomunicación, se busca reflexionar sobre la necesidad de transformar el aula jurídica en un espacio dialógico, participativo y crítico, donde la comunicación deje de ser un mero instrumento de transmisión para convertirse en un eje central del proceso formativo.

2. El formalismo jurídico como obstáculo pedagógico en la enseñanza del Derecho

El formalismo jurídico ha sido uno de los rasgos predominantes en la enseñanza tradicional del Derecho, al concebir al orden jurídico como un sistema cerrado de normas, autosuficiente y desvinculado de los contextos sociales, culturales y comunicativos en los que se produce y aplica. En el ámbito educativo, esta concepción se traduce en prácticas pedagógicas centradas en la memorización de disposiciones legales, la repetición acrítica de conceptos dogmáticos y la primacía del texto normativo sobre la reflexión argumentativa y contextual. Como consecuencia, el aula jurídica se configura como un espacio donde el conocimiento se transmite de manera vertical, limitando la participación activa del estudiante y reduciendo el aprendizaje a un ejercicio técnico.

Manuel Atienza ha señalado que uno de los déficits más graves en la formación jurídica contemporánea es la escasa atención que se presta a la argumentación y a la justificación racional del Derecho. Desde su perspectiva, enseñar Derecho no puede reducirse a exponer normas o describir instituciones, sino que debe orientarse a formar juristas capaces de razonar, interpretar y deliberar críticamente en escenarios complejos. Sin embargo, el predominio del formalismo en la enseñanza jurídica ha obstaculizado este propósito, al privilegiar una visión mecanicista del Derecho que desincentiva la problematización y el diálogo académico.

Desde el punto de vista pedagógico, el formalismo jurídico genera un modelo de enseñanza que refuerza la pasividad del estudiante, dado que el docente asume el rol de autoridad incuestionable, mientras que el alumnado es concebido como un receptor de información que debe reproducir fielmente el contenido normativo. Este esquema reproduce lo que Kaplún y Freire denominaron educación bancaria: un proceso en el que el conocimiento se deposita, pero no se construye colectivamente. En la formación jurídica, esta lógica se manifiesta en clases magistrales prolongadas, evaluaciones centradas en la repetición y escasos espacios para la argumentación, el debate o la construcción de sentido.

El impacto del formalismo tiene implicaciones más profundas en la identidad del jurista en formación, esto al reducir el Derecho a un conjunto de reglas

abstractas, se despoja al estudiante de la posibilidad de comprender el carácter social, histórico y político de la norma jurídica. Esta desvinculación favorece una formación técnica deshumanizada, en la que el futuro abogado o abogada aprende a aplicar normas sin cuestionar sus efectos, su legitimidad o su impacto en contextos de desigualdad.

En este punto, resulta pertinente incorporar la noción de violencia simbólica desarrollada por Pierre Bourdieu para comprender cómo el formalismo jurídico opera como un mecanismo de exclusión dentro del aula. La violencia simbólica se ejerce cuando determinados saberes, lenguajes y formas de expresión se imponen como legítimos, invisibilizando o desvalorizando otros. En la enseñanza del Derecho, el uso excesivo de tecnicismos, la sanción implícita al cuestionamiento y la jerarquización rígida del discurso jurídico contribuyen a generar una distancia simbólica entre el estudiante y el conocimiento, especialmente en aquellos provenientes de contextos sociales diversos.

Esta violencia simbólica se manifiesta cuando el estudiante internaliza la idea de que el Derecho es inaccesible, complejo por naturaleza y reservado para quienes dominan un lenguaje especializado. Como resultado, se debilita su confianza académica, se limita su participación y se refuerza una relación de subordinación intelectual frente al saber jurídico. Lejos de fomentar el pensamiento crítico, el formalismo consolida una cultura de obediencia normativa y reproducción doctrinal, incompatible con una formación jurídica orientada a la justicia y la deliberación democrática.

Desde una perspectiva comunicativa, el formalismo jurídico restringe el diálogo en el aula y limita la construcción colectiva del conocimiento, el Derecho, entendido como práctica discursiva, requiere espacios de interacción, argumentación y confrontación de ideas. No obstante, el modelo formalista transforma el aula en un escenario de monólogo, donde la comunicación se reduce a la transmisión unidireccional de contenidos. Esta lógica contradice la naturaleza misma del Derecho como campo de interpretación y debate, y evidencia la necesidad de replantear las bases pedagógicas de su enseñanza.

3. La enseñanza del Derecho como acto comunicativo

Enseñar Derecho no es un ejercicio neutro ni meramente técnico, implica, ante todo, un proceso de comunicación en el que se construyen significados, se transmiten valores y se modelan formas específicas de comprender el mundo jurídico. Cada clase, cada explicación normativa y cada interacción en el aula constituye un acto comunicativo que influye directamente en la manera en que el estudiante interpreta el Derecho, se posiciona frente a él y construye su identidad como futuro jurista; sin embargo, esta dimensión comunicativa ha sido

históricamente invisibilizada en la enseñanza jurídica tradicional, que ha privilegiado la transmisión de contenidos por encima del diálogo y la interacción.

Desde una perspectiva contemporánea, resulta difícil sostener que el Derecho pueda enseñarse al margen de la comunicación, ya que el Derecho es, en esencia, una práctica discursiva, se interpreta mediante el lenguaje, se argumenta en escenarios de conflicto y se legitima a través del diálogo institucional y social. Atienza ha insistido en que el núcleo del razonamiento jurídico no se encuentra únicamente en la norma, sino en la argumentación que la justifica y la hace comprensible en contextos concretos. Si el Derecho se ejerce comunicando, resulta paradójico que su enseñanza continúe operando bajo esquemas comunicativos cerrados y unidireccionales.

La pedagogía tradicional del Derecho ha concebido al estudiante como un receptor pasivo de información jurídica, reproduciendo un modelo de comunicación vertical en el que el docente habla y el alumnado escucha, , además de empobrecer el aprendizaje, contradice los principios básicos del desarrollo cognitivo y social. Desde la teoría sociocultural de Vygotsky, el aprendizaje se produce a través de la interacción social y del lenguaje como herramienta mediadora. Cuando el aula jurídica limita el intercambio, el cuestionamiento y la colaboración, se obstaculiza la construcción del conocimiento y se restringe el desarrollo de habilidades superiores como el razonamiento crítico y la argumentación.

En esta misma línea, Bruner sostiene que el aprendizaje significativo ocurre cuando el estudiante participa activamente en la construcción del conocimiento y recibe apoyos pedagógicos que se ajustan progresivamente a su nivel de comprensión. Aplicado a la enseñanza del Derecho, esto implica reconocer que aprender a interpretar normas, analizar casos o construir argumentos no puede lograrse mediante la simple exposición magistral, sino a través de procesos comunicativos que permitan explorar, contrastar y resignificar los contenidos jurídicos. El Derecho, cuando se enseña sin interacción, se vuelve distante y ajeno; cuando se enseña dialogando, adquiere sentido y profundidad.

Kaplún advierte que la educación basada exclusivamente en la transmisión de contenidos genera silencios pedagógicos que excluyen la voz del estudiante. En el aula jurídica, estos silencios se traducen en clases donde el estudiante no pregunta, no debate y no se reconoce como sujeto capaz de producir conocimiento jurídico. Frente a ello, la educomunicación propone transformar la relación pedagógica en un proceso horizontal, donde el aprendizaje se construye mediante la participación, la expresión y el intercambio de experiencias.

Freire refuerza esta idea al sostener que la educación auténtica se basa en el diálogo y en la problematización de la realidad, desde esta perspectiva, enseñar

Derecho implica abrir espacios para que los estudiantes cuestionen las normas, analicen sus efectos sociales y reflexionen sobre su función en contextos de desigualdad. Cuando el aula jurídica se limita a repetir conceptos sin conectar con la realidad, se pierde la oportunidad de formar juristas conscientes de su responsabilidad social y ética.

Martín-Barbero amplía esta reflexión al señalar que los procesos educativos están atravesados por mediaciones culturales y comunicativas que no pueden ser ignoradas. Los estudiantes llegan al aula con formas particulares de interpretar el mundo, con lenguajes, narrativas y experiencias que influyen en su aprendizaje. Cuando la enseñanza del Derecho desconoce estas mediaciones y se impone como un discurso homogéneo y tecnicado, se genera una ruptura entre el saber jurídico y la experiencia del estudiante, debilitando su vínculo con el aprendizaje.

Modelos explicativos como los de Finn y Tinto permiten comprender que la participación y la integración académica son factores clave para la permanencia y el compromiso del estudiante. Aunque estos modelos han sido desarrollados en otros niveles educativos, sus aportes resultan pertinentes para el ámbito jurídico: un estudiante que no participa, que no se siente escuchado o que percibe el aula como un espacio hostil difícilmente desarrollará una relación significativa con el Derecho. La falta de comunicación pedagógica puede derivar, así, en una forma de abandono simbólico del aprendizaje jurídico, aun cuando el estudiante permanezca físicamente en la institución.

Desde esta óptica, concebir la enseñanza del Derecho como un acto comunicativo no es una concesión pedagógica menor, sino una necesidad formativa. Implica reconocer que el conocimiento jurídico se construye en interacción, que el lenguaje no solo transmite normas sino que moldea formas de pensar y que el aula debe funcionar como un espacio de diálogo argumentativo. Integrar esta perspectiva supone desplazar el énfasis del control y la memorización hacia la comprensión, la deliberación y la construcción colectiva del saber jurídico.

4. Educomunicación y pensamiento crítico en la formación del jurista contemporáneo

Pensar la formación del jurista en el contexto actual exige reconocer que el aprendizaje del Derecho no se agota en la adquisición de conocimientos técnicos ni en el dominio del lenguaje normativo. Formar juristas implica, ante todo, desarrollar capacidades críticas, comunicativas y reflexivas que permitan interpretar el Derecho como una práctica social situada. En este marco, la educomunicación se presenta no como una técnica didáctica aislada, sino como un enfoque que reconfigura de manera profunda la relación entre enseñanza, comunicación y pensamiento crítico en el aula jurídica.

La educomunicación parte de una premisa central no hay aprendizaje significativo sin comunicación significativa. Soares sostiene que los procesos educativos solo se vuelven transformadores cuando se construyen ecosistemas comunicativos abiertos al diálogo, la participación y la creatividad. Trasladado al ámbito jurídico, esto implica asumir que el aula de Derecho no puede seguir funcionando como un espacio de silencio, jerarquía rígida y transmisión unidireccional del saber. Por el contrario, debe convertirse en un escenario donde el lenguaje jurídico se problematiza, se discute y se resignifica colectivamente.

Este planteamiento adquiere especial relevancia si se considera que el pensamiento crítico se cultiva mediante prácticas pedagógicas que estimulan la argumentación, la duda razonada y el contraste de perspectivas.

Desde una perspectiva cognitiva y sociocultural, los aportes de Vygotsky y Bruner refuerzan esta idea, decr, que el pensamiento crítico se desarrolla en interacción con otros, mediante el lenguaje y la mediación pedagógica. Cuando el estudiante de Derecho participa en debates, análisis de casos, simulaciones o narrativas jurídicas, aprende a pensar jurídicamente en diálogo con su entorno. La educomunicación favorece estos procesos al promover dinámicas colaborativas que amplían la zona de desarrollo próximo del estudiante y fortalecen su autonomía intelectual.

Asimismo, el aprendizaje significativo, tal como lo plantean Ausubel y Novak, permite comprender por qué las estrategias educomunicativas tienen un impacto directo en la formación crítica del jurista. Cuando los contenidos jurídicos se vinculan con experiencias reales, problemas sociales concretos y contextos culturales reconocibles, el estudiante puede integrar el conocimiento normativo a su estructura cognitiva de manera profunda y duradera. En contraste, una enseñanza descontextualizada, centrada exclusivamente en la memorización, tiende a producir aprendizajes frágiles y escasamente transferibles a la práctica profesional.

La educomunicación también cumple una función ética y política en la formación jurídica. Freire advierte que toda educación es una práctica de libertad o de dominación, que en el caso del Derecho, esta afirmación adquiere una relevancia particular, pues los juristas intervienen directamente en la producción, interpretación y aplicación de normas que afectan la vida de las personas. Una formación jurídica que inhibe el cuestionamiento, desalienta la participación y normaliza el autoritarismo pedagógico corre el riesgo de reproducir profesionales acríticos, incapaces de interrogar las injusticias estructurales del sistema jurídico.

En este sentido, la educomunicación actúa como un contrapeso frente a las formas de violencia simbólica que persisten en el aula jurídica. Al reconocer la voz del estudiante, valorar sus saberes previos y fomentar la expresión argumentativa,

se debilitan los mecanismos que presentan el Derecho como un saber inaccesible y excluyente. Esta apertura comunicativa no implica renunciar al rigor jurídico, sino redefinirlo desde una lógica más democrática, en la que el conocimiento se construye y se legitima mediante el diálogo razonado.

Los modelos explicativos de la participación y la integración académica, como los propuestos por Finn y Tinto, permiten reforzar esta lectura. Aunque desarrollados en otros niveles educativos, sus planteamientos resultan útiles para comprender que la participación activa y el sentido de pertenencia son condiciones necesarias para el compromiso formativo. En el ámbito jurídico, un estudiante que dialoga, argumenta y se reconoce como parte de una comunidad académica desarrolla una relación más sólida con el Derecho, no solo como disciplina, sino como proyecto intelectual y ético.

Desde esta óptica, la educomunicación es un enfoque integral que redefine la formación del jurista contemporáneo, su aporte central radica en articular comunicación, pensamiento crítico y aprendizaje significativo para formar profesionales capaces de interpretar el Derecho de manera reflexiva, dialogar con otros actores sociales y asumir una responsabilidad ética frente a los problemas de su tiempo.

5. CONCLUSIONES

La crisis de la enseñanza del Derecho no puede explicarse únicamente como un problema de actualización curricular o de incorporación de nuevas técnicas didácticas. Tal como se ha argumentado a lo largo de este trabajo, se trata de una crisis más profunda, vinculada a la forma en que el conocimiento jurídico se comunica, se legitima y se reproduce dentro del aula. El predominio del formalismo jurídico y de modelos pedagógicos verticales ha limitado históricamente la formación del jurista, reduciéndola a la memorización normativa y debilitando el desarrollo del pensamiento crítico, la argumentación y la conciencia social.

Desde esta perspectiva, concebir la enseñanza del Derecho como un acto comunicativo permite replantear las bases mismas de la formación jurídica, ya que el Derecho se aprende dialogando sobre su sentido, interpretando sus alcances y confrontando sus efectos en contextos sociales concretos. Cuando la comunicación pedagógica se restringe al monólogo docente, el aula jurídica se convierte en un espacio de reproducción simbólica que excluye la voz del estudiante y refuerza una relación pasiva con el conocimiento jurídico.

La educomunicación ofrece un marco teórico y pedagógico pertinente para enfrentar este problema, al situar el diálogo, la participación y la construcción

colectiva del sentido en el centro del proceso educativo, este enfoque permite reconfigurar el aula jurídica como un ecosistema comunicativo abierto, donde el aprendizaje del Derecho se vincula con la experiencia, la reflexión y la deliberación. Lejos de debilitar el rigor técnico, la educomunicación lo fortalece al anclarlo en procesos argumentativos que dotan de significado y legitimidad al saber jurídico.

Asimismo, la articulación entre educomunicación y pensamiento crítico resulta clave para la formación del jurista contemporáneo, en sociedades caracterizadas por la complejidad normativa, el pluralismo y la desigualdad, el jurista requiere algo más que conocimiento dogmático: necesita capacidades comunicativas para argumentar, interpretar y justificar decisiones en escenarios de conflicto. La formación jurídica que no promueve estas competencias corre el riesgo de producir profesionales técnicamente competentes pero éticamente indiferentes y socialmente desconectados.

El análisis desarrollado también permite advertir que muchas de las prácticas pedagógicas tradicionales en las facultades de Derecho reproducen formas de violencia simbólica, al imponer lenguajes y modos de participación que excluyen a amplios sectores del estudiantado. Frente a ello, la educomunicación actúa como una estrategia de democratización del aprendizaje jurídico, al reconocer la diversidad de saberes, promover la participación activa y fortalecer el sentido de pertenencia académica.

Repensar la enseñanza del Derecho desde la educomunicación es una necesidad formativa acorde con las exigencias del jurista contemporáneo. Transformar el aula jurídica en un espacio dialógico, crítico y comunicativo es una condición indispensable para formar profesionales capaces de comprender el Derecho como una práctica viva, socialmente situada y éticamente comprometida. Solo así la enseñanza del Derecho podrá responder de manera coherente a los desafíos democráticos y sociales del presente.

Referencias

- Atienza, M. (2006). *El derecho como argumentación*. Ariel.
- Atienza, M. (2012). *El derecho como argumentación* (2.^a ed.). Ariel.
- Atienza, M. (2022). Cinco ideas para la formación del jurista de mediados del siglo XXI. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (22), 365–378. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.6822>
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción*. Anagrama.

- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Bourdieu, P., & Passeron, J.-C. (1996). *La reproducción: Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Fontamara.
- Bruner, J. S. (2010). *Las ideas de Bruner en el aula* (A. Serrano, Comp.). Ediciones Morata.
- Bronfenbrenner, U. (1994). Modelos ecológicos del desarrollo humano. En T. Husén & T. N. Postlethwaite (Eds.), *Enciclopedia internacional de la educación* (2.^a ed.). Pergamon.
<https://www.ncj.nl/wp-content/uploads/media-import/docs/6a45c1a4-82ad-4f69-957e-1c76966678e2.pdf>
- Cabello, R., & López, M. A. (2021). Educomunicación en tiempos de pandemia: Estrategias digitales para mantener el vínculo pedagógico. *Revista Iberoamericana de Educación*, 85(2), 103–120. <https://rieoei.org>
- Díaz Barriga, F. (2002). *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo: Una interpretación constructivista*. McGraw-Hill.
https://dfa.edomex.gob.mx/sites/dfa.edomex.gob.mx/files/files/2_%20estrategias-docentes-para-un-aprendizaje-significativo.pdf
- Finn, J. D. (1989). Withdrawing from school. *Review of Educational Research*, 59(2), 117–142.
- Freire, P. (1993). *Pedagogía del oprimido* (Obra original publicada en 1970). Siglo XXI Editores.
<https://www.servicioskoinonia.org/biblioteca/general/FreirePedagogiadelOprimido.pdf>
- Kaplún, M. (1998). *Una pedagogía de la comunicación*. CIESPAL.
<https://otrasvoceseneducacion.org/wp-content/uploads/2022/12/Una-Pedagogia-de-la-comunicacion-Mario-Kaplun.pdf>
- López, H. (2022). El aprendizaje verbal significativo de Ausubel. *Revista de Educación*, 36(1), 1–12.
<https://www.redalyc.org/pdf/373/37302605.pdf>
- Martín-Barbero, J. (2003). *La educación desde la comunicación*. Grupo Editorial Norma.
- Novak, J. D., & Gowin, D. B. (2020). *Aprendiendo a aprender*. Ediciones Martínez Roca.
http://isfdmacia.zonalibre.org/Novak_Gowin_Aprendiendo%20a%20aprender.pdf

- Rumberger, R. W. (2012). *Por qué los estudiantes abandonan la escuela y qué se puede hacer al respecto*. Ediciones Morata.
- Soares, I. O. (2008). El derecho a la pantalla: Educomunicación en el siglo XXI. *Comunicar*, 16(31), 73–81. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2552318>
- Soares, I. O. (2017). *Educomunicação e suas áreas de intervenção*. Associação Brasileira de Pesquisadores e Profissionais em Educomunicação. <https://abpeducom.org.br/publicacoes/index.php/portal/catalog/book/1>
- Tinto, V. (1993). *Leaving college: Rethinking the causes and cures of student attrition* (2nd ed.). University of Chicago Press.
- UNESCO. (2022). *244 million children and youth are out of school*. <https://www.unesco.org/en/articles/244-million-children-and-youth-are-out-school>
- Vélez, C., & Fernández, H. (2024). Estrategia de gestión para la continuidad de estudios en estudiantes de educación básica del contexto rural. *Reincisol*, 3(6), 5894–5918. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)5894-5918](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)5894-5918)
- Vygotsky, L. S. (2007). *La formación social de la mente*. Harvard University Press. <https://www.uv.mx/mie/files/2012/10/formacionsocialmente.pdf>